

**Comisión Nacional del Agua**

**Proyecto Ecológico Lago de Texcoco, en el Estado de México**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-5-16B00-22-0084-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 84

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	388,624.6
Muestra Auditada	338,202.1
Representatividad de la Muestra	87.0%

Se revisó una muestra de 338,202.1 miles de pesos de los 388,624.6 miles de pesos ejercidos en el año 2021 en el Proyecto Ecológico Lago de Texcoco, en el Estado de México, de los cuales se seleccionaron 82 conceptos, lo que representó el 87.0% del total erogado por la Comisión Nacional de Agua en el año de revisión, por ser los más representativos y susceptibles de revisar, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2021-B16-B16-RM-15-RF-LP-A-OR-0012	166	9	68,039.1	50,347.6	74.0
2021-B16-B20-LB-15-RF-LP-A-OR-0033	55	29	235,502.2	218,982.5	93.0
2021-B16-B16-RM-15-RF-LP-A-OR-0035	66	19	76,660.3	61,868.9	80.7
2021-B16-B16-RM-15-RF-LP-A-OR-0014	12	7	2,959.3	2,407.4	81.4
2021-B16-B16-RM-15-RF-LP-A-OR-0017	12	9	1,775.6	1,470.8	82.8
2021-B16-B16-RM-15-RF-LP-A-OR-0041	14	9	3,688.1	3 124.9	84.7
Totales	325	82	388,624.6	338,202.1	87.0

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto Ecológico Lago de Texcoco, en el Estado de México a cargo de la de la Comisión Nacional del Agua contó con suficiencia presupuestal de recursos federales para el ejercicio 2021 por 446,778.2 miles de pesos reportado en la Cuenta Pública 2021, en el Tomo III, Información Programática, Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, programa presupuestario K-129 Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas, con la clave de cartera 2016B000060 y la clave presupuestaria núm. B00 2 1 03 00 003 K129 62602 3 1 15 2016B000060, monto que incluye el ejercido en el año 2021 de 388,624.6 miles de pesos.

### Antecedentes

De acuerdo con el análisis de costo beneficio, los trabajos del Proyecto Ecológico Lago de Texcoco, en el Estado de México, con las coordenadas centrales geográficas siguientes: latitud 19.510846 y longitud -98.988579, se iniciaron en el año de 2020 con el objetivo de reconfigurar la Zona Federal Lago de Texcoco (ZFLT) con una extensión total de 12,224.7 ha, que se divide en cuatro zonas:

Zona I “Lago Nabor Carrillo” tendrá 3,149.19 hectáreas (ha) de extensión, contendrá principalmente cuerpos de agua de tipo permanente (Lago Nabor Carrillo y Laguna Recreativa) y de regulación (Lagunas 1, 2, 3 y 4). Albergará tres grandes parques: Parque Zona Sur con 13 plataformas de uso lúdico-recreativo, Parque Chimalhuacán y Parque Laguna Recreativa, los cuales se equiparán con jardines, espacios públicos y deportivos.

Zona II “Cruickshank”, con un área de 4,875.58 ha, las que contendrán cuerpos de agua de tipo temporal y de regulación, además de drenes y canales, para lo cual se implementarán acciones de mejoramiento y rehabilitación de las lagunas existentes, así como la reforestación

de zonas perjudicadas durante la construcción del proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) que fue cancelado.

Se instalarán tres grandes parques: Parque de la Zona Norte con 12 plataformas de uso lúdico-recreativo, Parque Campamento más Mercado y Parque Torre de Control, que serán equipados con jardines, espacios públicos e instalaciones deportivas.

Zona III “Xochiaca-Churubusco” tendrá una superficie de 2,326.67 ha, en las que se incluyen cuerpos de agua de regulación permanente y temporal, así como drenes y canales. Al respecto, se contempla la rehabilitación de las tres Lagunas de Regulación existentes: Churubusco, El Fusible y Horaria.

Zona IV “Caracol” con una superficie de 1,873.24 ha, ubicada en el norte del polígono tendrá como principales elementos el evaporador solar en forma de espiral y la Ciénega de San Juan; el primero será utilizado como área de producción de ahuate (huevo de chinche de agua), sal y espirulina, así como el cultivo de huazontle, romeritos, entre otros productos originarios de la región; además, de recuperar el hábitat para aves acuáticas; mientras que la ciénega será rehabilitada para generar zonas de mayor profundidad.

El 6 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la declaración como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl, en el Estado de México.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2021 en el proyecto antes citado, se revisaron tres contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado y tres de servicios relacionados con las obras públicas, como se describe en la siguiente tabla:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
2021-B16-B16-RM-15-RF-LP-A-OR-0012, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Trabajos para la conformación de un Jardín Central mediante el área de reserva Fase I. Al cierre del ejercicio 2021, el contrato se encontraba concluido y en proceso de finiquito. Ejercido en 2021 Pendiente de erogar	07/10/21	Nely Camacho Martínez, en participación conjunta con Rellca, S.A. de C.V.	73,335.0  68,039.1 5,295.9	08/10/21 - 30/12/21 84 d.n.
2021-B16-B20-LB-15-RF-LP-A-OR-0033, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Terracerías, senderos y vialidades para el equipamiento del parque norte. Convenio de reprogramación parcial del programa de ejecución, debido a que personal de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM) impidieron el acceso al personal de la contratista a diferentes frentes de trabajo y a que se presentaron precipitaciones atípicas. Convenio modificatorio de ampliación al monto núm. 1 debido a que se generaron volúmenes adicionales a los establecidos en el catálogo de conceptos original. Al cierre del ejercicio 2021, el contrato se encontraba concluido y en proceso de finiquito. Total Ejercido en 2021 Pendiente de erogar	19/07/21  29/09/21  28/10/21	Regiomontana de Construcción y Servicios, S.A.P.I. de C.V. en asociación en participación con Constructora y Arrendadora López, S.A. de C.V. y Grupo RESSCO, Reingeniería en Servicios, Suministros y Construcciones, S.A. de C.V.	219,376.9   44,554.3  263,931.2 235,502.2 28,429.0	19/07/21 - 31/12/21 166 d.n.  21/08/21 - 31/12/21 133 d.n.  133 d.n.
2021-B16-B20-LB-15-RF-LP-A-OR-0035, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Conformación de la Ciénaga de San Juan fase II. Convenio modificatorio núm. 1 para diferir las fechas de inicio y término del contrato, por el atraso en la entrega de la madera "Chicozapote" utilizada para la construcción de los miradores. Convenio modificatorio núm. 2 para aumentar el monto. Al cierre del ejercicio 2021, el contrato se encontraba proceso de construcción. Total Ejercido en 2021 Pendiente de erogar	28/05/21  19/11/21  15/12/21	Grupo Rellca, S.A. de C.V.	101,589.4   11,228.3  112,817.7 76,660.3 36,157.4	01/06/21 - 31/12/21 214 d.n.  20/11/21 - 19/02/22 92 d.n.  306 d.n.

Número, tipo y objeto contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
2021-B16-B16-RM-15-RF-I3-A-OR-0017, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Supervisión externa para los trabajos para la conformación de un Jardín Central mediante el Área de Reserva. Al cierre del ejercicio 2021, el contrato se encontraba concluido y en proceso de finiquito. Ejercido en 2021 Pendiente de erogar	11/10/21	Consultoría Integral en Ingeniería, S.A de C.V.	2,891.9  1,775.6 1,116.3	12/10/21 - 30/12/21 80 d.n.
2021-B16-B16-RM-15-RF-AD-A-OR-0014, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/AD. Supervisión externa de obra para las terracerías senderos y vialidades para el equipamiento del Parque Norte Fase II. Al cierre del ejercicio 2021, el contrato se encontraba concluido y en proceso de finiquito. Ejercido en 2021 Pendiente de erogar	15/10/21	Temocsa Constructora, S.A de C.V.	6,091.6  2,959.3 3,132.3	16/10/21 - 29/12/21 75 d.n.
2021-B16-B20-LB-15-RF-AD-A-OR-0041, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/AD. Supervisión externa de obra para la conformación de la Ciénega San Juan fase II. Convenio modificadorio núm. 1 para aumentar el monto y plazo. Al cierre del ejercicio 2021, el contrato se encontraba proceso de ejecución. Total Ejercido en 2021 Pendiente de erogar	16/08/21  15/12/21	Arma Odisea Constructora, S.A. de C.V.	4,226.7  1,019.7  5,246.4 3,688.1 1,558.3	16/08/21 - 31/12/21 138 d.n.  01/01/22 - 02/02/22 33 d.n.  171 d.n.

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

AD Adjudicación directa.

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto

Ecológico Lago de Texcoco, en el Estado de México y contratos objeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

### **Resultados**

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-B16-B20-LB-15-RF-LP-A-OR-0033 que tuvo por objeto la construcción de las terracerías, senderos y vialidades para el equipamiento del parque norte, Municipio de Texcoco, Estado de México, se determinó que la entidad fiscalizada por conducto de su residencia de obra y de su supervisión autorizaron pagos improcedentes por un monto de 16,579.0 miles de pesos, en seis conceptos de catálogo con claves núms. PELT-T2-019, PELT-T2-021, PELT-T2-033, PELT-T2-035, PELT-T2-078 y PELT-T2-079, relativos a la conformación y compactación de terraplén en subbase y subrasante, pagados en las estimaciones núms. 3, 4, 5, 6, 7A, 8, 9 y 9A con periodos de ejecución del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2021, debido a que en la integración de las matrices de los precios unitarios se consideró el uso de una criba modelo Telsmith 6x20; sin embargo, no se acreditó su uso por lo que se procedió a realizar el ajuste a las matrices de los referidos precios unitarios, que multiplicados por los volúmenes estimados y pagados se determinó el monto observado, como se describe en la tabla siguiente:

CONCEPTOS OBSERVADOS (Miles de pesos [mdp])						
Número/Conceptos de obra	Estimación núm.	Unidad	Volumen pagado	Precio Unitario CONAGUA (Pesos)	Precio Unitario ASF (Pesos)	Diferencia (mdp)
Terracerías en plataformas, estacionamientos y senderos						
PELT-T2-019 Formación y compactación de terraplén para la formación de plataforma calidad SUBBASE.	3 <sup>1</sup> , 4 <sup>2</sup> , 5 <sup>3</sup> , 6 <sup>4</sup> , 7A <sup>5</sup> y 9A <sup>8</sup>	m <sup>3</sup>	252,932.94	78.23	31.56	11,804.4
PELT-T2-021 Formación y compactación de terraplén para la formación de terracerías para alcanzar el nivel de caminos y/o senderos calidad SUBRASANTE.	6 <sup>4</sup> , 7A <sup>5</sup> y 9A <sup>8</sup>	m <sup>3</sup>	37,032.97	78.23	31.56	1,728.3
Terracerías en caminos						
PELT-T2-033 Formación y compactación de terraplén para la formación de plataforma.	3 <sup>1</sup> , 4 <sup>2</sup> , 5 <sup>3</sup> , 6 <sup>4</sup> , 7A <sup>5</sup> y 9A <sup>8</sup>	m <sup>3</sup>	21,622.32	78.23	31.56	1,009.1
PELT-T2-035 Formación y compactación de terraplén para la formación de terracerías para alcanzar el nivel de caminos y/o senderos calidad SUBRASANTE.	3 <sup>1</sup> , 4 <sup>2</sup> , 5 <sup>3</sup> , 6 <sup>4</sup> , 7A <sup>5</sup> y 9A <sup>8</sup>	m <sup>3</sup>	9,800.93	78.23	31.56	457.4
Ciclovías						
PELT-T2-078 Formación y compactación de terraplén para la formación de la ciclovía, en agregado máximo de 1", al 90% PSVM Proctor estándar, con material tezontle ubicado en banco dentro del polígono de ExNAICM.	9 <sup>8</sup> y 9A <sup>9</sup>	m <sup>3</sup>	10,316.47	78.23	31.56	481.5
PELT-T2-079 Formación y compactación de terraplén para la formación de la ciclovía, en agregado máximo de 4", al 90% PSVM Proctor estándar, con material tezontle ubicado en banco dentro del polígono de ExNAICM.	9 <sup>7</sup> y 9A <sup>8</sup>	m <sup>3</sup>	23,534.09	79.30	32.63	1,098.3
					Total	16,579.0

<sup>1</sup> Periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2021, pagada el 20 de octubre de 2021.

<sup>2</sup> Periodo de ejecución del 16 al 30 de septiembre de 2021, pagada el 29 de octubre de 2021.

<sup>3</sup> Periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre de 2021, pagada el 23 de diciembre de 2021.

<sup>4</sup> Periodo de ejecución del 16 al 31 de octubre de 2021, pagada el 23 de diciembre de 2021.

<sup>5</sup> Periodo de ejecución del 1 al 15 de noviembre de 2021, pagada el 23 de diciembre de 2021.

<sup>6</sup> Periodo de ejecución del 16 al 30 de noviembre de 2021, pagada el 31 de diciembre de 2021.

<sup>7</sup> Periodo de ejecución del 1 al 15 de diciembre de 2021, pagada el 31 de diciembre de 2021.

<sup>8</sup> Periodo de ejecución del 1 al 15 de diciembre de 2021, pagada el 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, incumplió los artículos 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de la cláusula tercera, Responsabilidad Conjunta, Solidaria y Mancomunada, y de las

especificaciones de los conceptos de catálogo original del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2021-B16-B20-LB-15-RF-LP-A-OR-0033.

En atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 24 de agosto de 2022, formalizada con el acta núm. 003/CP2021, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores remitió respuesta a los resultados finales por medio del oficio núm. B00.1.00.01.0245 del 9 de septiembre de 2022, en el que se indicó que se acreditó física y documentalmente el trabajo de cribado en los seis conceptos observados, no obstante que para ello no se empleó la criba modelo Telsmith 6x20, en su remplazo se utilizó una criba metálica apoyada sobre un camión tipo volteo, lo que fue autorizado por la residencia de CONAGUA. Por tal motivo, se determinó realizar el ajuste correspondiente a las matrices de los conceptos señalados sin variar los insumos con sus costos, los consumos y los rendimientos, respetando los costos indirectos, financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, modificando únicamente el equipo indicado en la básico (criba Telesmith), en virtud de que en la secuencia fotográfica se observa el uso de una criba metálica apoyada sobre un camión tipo volteo, acreditándose la utilización de dicha criba con la presentación de dos facturas núms 2C7FC y D2EED de fechas 1 y 19 de noviembre de 2021 expedidas por concepto de la fabricación de la misma, ambas por un importe de 60.0 miles de pesos. Dicho ajuste se realizó en cada una de las matrices de los precios unitarios de los seis conceptos de catálogo observado con claves núms. PELT-T2-019, PELT-T2-021, PELT-T2-033, PELT-T2-035, PELT-T2-078 y PELT-T2-079 obteniendo como resultado un precio unitario de 65.61 pesos, que multiplicado por el volumen observado se obtiene una diferencia a deducir de 4,508.3 miles de pesos, al respecto se anexó la tarjeta de análisis del precio unitario PELT-T2-0119, la tarjeta de análisis AT-10 Básicos del concepto básico de cribado y dos facturas núms 2C7FC y D2EED de fechas 1 y 19 de noviembre de 2021.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que subsiste la observación, en virtud de que aun cuando se informó del ajuste a las matrices de los seis precios unitarios observados utilizando una criba metálica apoyada sobre un camión tipo volteo, obteniendo como resultado un precio unitario de 65.61 pesos, y de que derivado de dicho ajuste se aplicaría una deductiva de 4,508.3 miles de pesos ésta no fue acreditada; además, se constató que las dos facturas núms 2C7FC y D2EED de fechas 1 y 19 de noviembre de 2021, es decir, se emitieron con posterioridad a la ejecución de los conceptos de catálogo con claves núms. PELT-T2-019, PELT-T2-021, PELT-T2-033, PELT-T2-035, PELT-T2-078 y PELT-T2-079, pagados en las estimaciones núms. 3, 4, 5, 6, 7A, 8, 9 y 9A ejecutados del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2021; y que el nombre del receptor de dichas facturas no corresponde a ninguna de las contratistas responsables de la ejecución del contrato, por lo que no se acreditó el uso de la criba en los conceptos ya mencionados relativos a la conformación y compactación de terraplén en subbase y subrasante, por lo que subsisten los pagos improcedentes por un monto de 16,579.0 miles de pesos.

#### 2021-5-16B00-22-0084-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,579,037.73 pesos (dieciséis millones quinientos setenta y nueve mil treinta y

siete pesos 73/100 M.N.), por el pago en exceso realizado, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, con cargo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B16-B20-LB-15-RF-LP-A-OR-0033 que tuvo por objeto la construcción de las terracerías, senderos y vialidades para el equipamiento del parque norte, Municipio de Texcoco, Estado de México, monto que se integra de la manera siguiente: 11,804,380.31 pesos en el concepto núm. PELT-T2-019, formación y compactación de terraplén para la formación de plataforma calidad subbase, pagado en las estimaciones núms. 3, 4, 5, 6, 7A y 9A, con un periodo de ejecución comprendido del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2021; 1,728,328.71 pesos en el concepto núm. PELT-T2-021, formación y compactación de terraplén para la formación de terracerías para alcanzar el nivel de caminos y/o senderos calidad subrasante, pagado en las estimaciones núms. 6, 7A y 9A, con un periodo de ejecución comprendido del 16 de octubre al 15 de diciembre de 2021; 1,009,113.67 pesos en el concepto núm. PELT-T2-033, formación y compactación de terraplén para la formación de plataforma, pagado en las estimaciones núms. 3, 4, 5, 6, 7A y 9A, con un periodo de ejecución comprendido del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2021; 457,409.40 pesos en el concepto núm. PELT-T2-035, formación y compactación de terraplén para la formación de terracerías para alcanzar el nivel de caminos y/o senderos calidad subrasante, pagado en las estimaciones núms. 3, 4, 5, 6, 7A y 9A, con un periodo de ejecución comprendido del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2021; 481,469.65 pesos en el concepto núm. PELT-T2-078, formación y compactación de terraplén para la formación de la ciclovía, en agregado máximo de 1", al 90% PSVM Proctor estándar, con material tezontle ubicado en banco dentro del polígono de ExNAICM, pagado en las estimaciones núms. 9 y 9A, con un periodo de ejecución comprendido del 1 al 15 de diciembre de 2021; y 1,098,335.98 pesos en el concepto núm. PELT-T2-079, formación y compactación de terraplén para la formación de la ciclovía, en agregado máximo de 4", al 90% PSVM Proctor estándar, con material tezontle ubicado en banco dentro del polígono de ExNAICM, pagado en las estimaciones núms. 9 y 9A, con un periodo de ejecución comprendido del 1 al 15 de diciembre de 2021; debido a que en la integración de las matrices de los precios unitarios se consideró el uso de una criba modelo Telsmith 6x20; sin embargo, no se acreditó su uso, por lo que se procedió a realizar el ajuste a las matrices de los referidos precios unitarios, que multiplicados por los volúmenes estimados y pagados se determinó el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2021-B16-B20-LB-15-RF-LP-A-OR-0033, cláusula tercera, Responsabilidad Conjunta, Solidaria y Mancomunada, y de las especificaciones de los conceptos del catálogo original.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-B16-B20-LB-15-RF-LP-A-OR-0033 que tuvo por objeto la construcción de las terracerías, senderos y vialidades para el equipamiento del parque norte, Municipio de

Texcoco, Estado de México, se constató que la entidad fiscalizada por conducto de su residencia de obra autorizó un pago en exceso por 2,919.4 miles de pesos en los conceptos de catálogo núms. PELT-T2-023, PELT-T2-071 y PELT-T2-081 relacionados con los acarreo de tezontle de banco a kilómetros subsecuentes, en las estimaciones núms. 3, 4, 5, 6, 7A, 8, 9 y 9A con periodos de ejecución del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2021, debido a que en los generadores de las estimaciones se consideraron y pagaron distancias de 13.4 km y 15.3 km, en lugar de los 12.6 km y 14.2 km verificados físicamente en los recorridos efectuados de manera conjunta entre el personal de la ASF y de la CONAGUA, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada núm. 002/CP2021 del 27 de junio de 2022, con lo que se determinó que existen diferencias de 0.8 km y 1.1 km, respectivamente; por lo que se procedió a realizar el ajuste a las distancias de acarreo que multiplicadas por los volúmenes estimados y pagados se determinó el monto observado, como se describe en la tabla siguiente:

CONCEPTOS OBSERVADOS							
(Miles de pesos)							
Núm. de concepto	Estimación de referencia	Unidad	Volumen pagado por la CONAGUA	Volumen obtenido por la ASF	Diferencia	P.U. (Pesos)	Monto
PELT-T2-023.- Acarreo en camión, de tezontle de banco a kilómetros subsecuentes.	3 <sup>1</sup> , 4 <sup>2</sup> , 5 <sup>3</sup> , 6 <sup>4</sup> , 7A <sup>5</sup> y 9A <sup>6</sup>	m <sup>3</sup>	4,162,154.95	3,883,683.92	258,594.78 <sup>9</sup>	7.39	1,911.0
PELT-T2-071.- Acarreo en camión, de tezontle de banco a kilómetros subsecuentes.	4 <sup>2</sup> , 5 <sup>3</sup> , 6 <sup>4</sup> , 8 <sup>6</sup> y 9A <sup>8</sup>	m <sup>3</sup>	2,018,278.24	1,908,901.87	109,376.37	7.39	808.3
PELT-T2-081.- Acarreo en camión, de tezontle de banco a kilómetros subsecuentes.	9 <sup>7</sup> y 9A <sup>8</sup>	m <sup>3</sup>	419,746.94	392,666.50	27,080.44	7.39	200.1
Subtotal							2,919.4

<sup>1</sup> Periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2021, pagada el 20 de octubre de 2021.

<sup>2</sup> Periodo de ejecución del 16 al 30 de septiembre de 2021, pagada el 29 de octubre de 2021.

<sup>3</sup> Periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre de 2021, pagada el 23 de diciembre de 2021.

<sup>4</sup> Periodo de ejecución del 16 al 31 de octubre de 2021, pagada el 23 de diciembre de 2021.

<sup>5</sup> Periodo de ejecución del 1 al 15 de noviembre de 2021, pagada el 23 de diciembre de 2021.

<sup>6</sup> Periodo de ejecución del 16 al 30 de noviembre de 2021, pagada el 31 de diciembre de 2021.

<sup>7</sup> Periodo de ejecución del 1 al 15 de diciembre de 2021, pagada el 31 de diciembre de 2021.

<sup>8</sup> Periodo de ejecución del 1 al 15 de diciembre de 2021, pagada el 31 de diciembre de 2021.

<sup>9</sup> En la estimación núm. 7 con periodo de ejecución del 1 al 15 de noviembre de 2021, pagada el 23 de febrero de 2022, se realizó el pago de 19,876.25 m<sup>3</sup> por lo que se descuentan del volumen observado.

Lo anterior, incumplió los artículos 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y cláusula tercera, Responsabilidad Conjunta, Solidaria y Mancomunada, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2021-B16-B20-LB-15-RF-LP-A-OR-0033.

En atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 24 de agosto de 2022, formalizada con el acta núm. 003/CP2021, el Coordinador de

Atención a Organismos Fiscalizadores remitió respuesta a los resultados finales por medio del oficio núm. B00.1.00.01.0245 del 9 de septiembre de 2022, en el que señaló que, mediante el comunicado núm. REC/CAL/RES-TERR-064/2021 de fecha 5 de septiembre de 2021 la contratista solicitó al residente de obra de la CONAGUA conciliar rutas alternas para proseguir con los trabajos de acarreo de material, por lo que el residente de obra, con el escrito de fecha 7 de septiembre de 2021, indicó a la contratista que los resultados de los dos puntos de verificación de las distancias de traslado fueron de: 10.4 km para el primer punto, considerado el centro de los jardines 6 y 7, y de 13.4 km para el segundo considerando el centro de las plataformas 19, 21, 22, 23, 24 y 25.

Posteriormente, debido a lluvias en los meses de agosto y septiembre de 2021, la Laguna de Xalapango se saturó de agua, lo que provocó un desbordamiento, con afectaciones que inhabilitaron en el camino para los acarreos; por ello, el residente de obra, con el oficio núm. B00.00.1.00.2.0021 B de fecha 8 de septiembre de 2021 informó a la contratista que, de la verificación realizada, resultó una distancia de 15.3 km de traslado por la vía alterna. Por último señaló que el día en que se efectuaron los recorridos de manera conjunta entre el personal de la ASF y de la CONAGUA no se encontraba el residente de obra encargado por haber presentado baja en la CONAGUA meses antes, por lo que no se contaba con la información exacta de las rutas; sin embargo, una vez recopilada la información que forma parte del expediente de obra las rutas utilizadas que se mencionan en los párrafos anteriores se procedió a verificar nuevamente el kilometraje coincidiendo con lo autorizado en su oportunidad con el residente de obra de 13.4 km y 15.3 km, por lo que se anexaron los escritos núms. REC/CAL/RES-TERR-064/2021 de fecha 5 de septiembre de 2021, sin número del 7 de septiembre de 2021, y el oficio núm. B00.00.1.00.2.0021 B de fecha 8 de septiembre de 2021.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, en virtud de que si bien, entre la contratista y el residente de obra se conciliaron las rutas alternas de acarreo de material y que se autorizaron las nuevas rutas de acarreo de 13.4 km y 15.3 km, en la verificación física efectuada de manera conjunta entre el personal de la ASF y de la CONAGUA se constató que dichos recorridos fueron de 12.6 km y 14.2 km, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada núm. 002/CP2021 del 27 de junio de 2022, con lo que se determinó que existen diferencias de 0.8 km y 1.1 km, respectivamente, que difieren de las distancias acordadas entre la contratista y la CONAGUA; por lo anterior, subsiste la observación por el pago en exceso por las diferencias entre las distancias pagadas y las determinadas en los recorridos efectuados de manera conjunta entre el personal de la ASF y el de la CONAGUA por 2,919.4 miles de pesos.

#### **2021-5-16B00-22-0084-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,919,431.25 pesos (dos millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y un pesos 25/100 M.N.), por el pago improcedente realizado, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, con cargo al contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-B16-B20-LB-

15-RF-LP-A-OR-0033 que tuvo por objeto la construcción de las terracerías, senderos y vialidades para el equipamiento del parque norte, Municipio de Texcoco, Estado de México, monto que se integra de la manera siguiente: 1,911,015.42 pesos en el concepto núm. PELT-T2-023, acarreo en camión, de tezontle de banco a kilómetros subsecuentes, pagado en las estimaciones núms. 3, 4, 5, 6, 7A y 9A, con un periodo de ejecución comprendido del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2021; 808,291.37 pesos en el concepto núm. PELT-T2-071, acarreo en camión, de tezontle de banco a kilómetros subsecuentes, pagado en las estimaciones núms. 4, 5, 6, 8 y 9A, con un periodo de ejecución comprendido del 16 de septiembre al 15 de diciembre de 2021; y 200,124.45 pesos en el concepto núm. PELT-T2-081, acarreo en camión, de tezontle de banco a kilómetros subsecuentes, pagado en las estimaciones núms. 9 y 9A, con un periodo de ejecución comprendido del 1 al 15 de diciembre de 2021; debido a que en los generadores de las estimaciones se consideraron y pagaron distancias de 13.4 km y 15.3 km, en lugar de los 12.6 km y 14.2 km verificados físicamente en los recorridos efectuados de manera conjunta entre el personal de la ASF y de la CONAGUA, como consta en el acta administrativa circunstanciada núm. 002/CP2021 del 27 de junio de 2022, con lo que se determinó que existen diferencias de 0.8 km y 1.1 km, respectivamente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2021-B16-B20-LB-15-RF-LP-A-OR-0033, cláusula tercera, Responsabilidad Conjunta, Solidaria y Mancomunada.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

**3.** Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2021-B16-B16-RM-15-RF-AD-A-OR-0014 que tuvo por objeto los servicios de supervisión externa para las terracerías senderos y vialidades para el equipamiento del Parque Norte Fase II, se constató que la entidad fiscalizada realizó un pago improcedente por 123.6 miles de pesos en el concepto núm. B9 verificación, revisión y dictamen técnico sobre cambios o modificaciones al proyecto ejecutivo original debidamente autorizados y asesoramiento y seguimiento legal a dictámenes y convenios, en las estimaciones núms. 1, 2 y 3 con periodo de ejecución del 16 de octubre al 30 de noviembre de 2021, que fueron pagadas el 21 y 24 de diciembre de 2021, debido a que en los entregables que sirvieron de base para el pago no se incluyeron las modificaciones del convenio núm. 1 para incrementar el monto del contrato de obra en 38,408.9 miles de pesos, por lo que se incumplió con lo establecido en los términos de referencia, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113, fracciones I y VI; y contrato de servicios núm. 2021-B16-B16-RM-15-RF-AD-A-OR-0014, términos de referencia, numerales 7.2, fracción XII y 7.4.1, inciso a, fracción V.

En atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 24 de agosto de 2022, formalizada con el acta núm. 003/CP2021, el Coordinador de

Atención a Organismos Fiscalizadores remitió el oficio núm. B00.1.00.01.0245 del 9 de septiembre de 2022, en el que señaló que la empresa de supervisión inició los trabajos el 16 de octubre de 2021, por lo que no participó en la integración del dictamen del convenio núm. 1 para incrementar el monto del contrato de obra en 38,408.9 miles de pesos, suscrito el 28 de octubre de 2021, en consecuencia se determinó efectuar la deductiva de 123.6 miles de pesos en la estimación núm. 5 finiquito, por lo que se anexó el acta de finiquito del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2021-B16-B16-RM-15-RF-AD-A-OR-0014 del 29 de agosto de 2022.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que subsiste la observación, en virtud de que aun cuando la CONAGUA proporcionó el acta de finiquito del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2021-B16-B16-RM-15-RF-AD-A-OR-0014 del 29 de agosto de 2022, en la que se consideró aplicar a la empresa de supervisión la deductiva de 123.6 miles de pesos, no se proporcionó la documentación comprobatoria del pago de dicho finiquito, que incluye la deductiva del monto observado.

#### 2021-5-16B00-22-0084-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 123,641.68 pesos (ciento veintitrés mil seiscientos cuarenta y un pesos 68/100 M.N.), por el pago improcedente realizado, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, con cargo al contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2021-B16-B16-RM-15-RF-AD-A-OR-0014, cuyo objeto fue la supervisión externa para las terracerías, senderos y vialidades para el equipamiento del Parque Norte Fase II, en el concepto núm. B9 verificación, revisión y dictamen técnico sobre cambios o modificaciones al proyecto ejecutivo original debidamente autorizados y asesoramiento y seguimiento legal a dictámenes y convenios, pagado en las estimaciones núms. 1, 2 y 3 con periodo de ejecución del 16 de octubre al 30 de noviembre de 2021, debido a que en los entregables que sirvieron de base para el pago no se incluyeron las modificaciones del convenio núm. 1 para incrementar el monto del contrato de obra en 38,408,905.71 pesos, por lo que se incumplió con lo establecido en los términos de referencia, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y contrato de servicios núm. 2021-B16-B16-RM-15-RF-AD-A-OR-0014, términos de referencia, numerales 7.2, fracción XII y 7.4.1, inciso a, fracción V.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-B16-B20-LB-15-RF-LP-A-OR-0033 que tuvo por objeto la construcción de las terracerías, senderos y vialidades para el equipamiento del parque norte, Municipio de

Texcoco, Estado de México, se observó que la entidad fiscalizada autorizó volúmenes adicionales por un monto de 9,274.8 miles de pesos sin contar con la formalización del convenio modificatorio correspondiente, como se muestra en la tabla siguiente:

CONCEPTOS OBSERVADOS  
(Miles de pesos)

Descripción	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidades			Monto Pagado	Diferencias		
			Catálogo	Convenio	Pagada		Volumen	Monto	
PELT-T2-019. Formación y compactación de terraplén para la formación de plataforma calidad subbase.	m <sup>3</sup>	78.23	187,932.61	191,208.82	252,932.94	19,786.9	61,724.12	4,828.7	
PELT-T2-071. Acarreo en camión, de tezontle de banco a kilómetros subsecuentes.	m <sup>3</sup> /km	7.39	1,412,156.02	1,689,149.33	2,018,278.24	14,915.1	329,128.91	2,432.3	
PELT-T2-015. Desmonte necesario en zona semiárida.	m <sup>2</sup>	16.91	236,299.11	236,299.11	355,390.37	6,009.7	119,091.26	2,013.8	
<b>Total</b>									<b>9,274.8</b>

FUENTE: Documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en contravención del artículo 59, párrafo noveno, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 24 de agosto de 2022, formalizada con el acta núm. 003/CP2021, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores remitió el oficio núm. B00.1.00.01.0245 del 9 de septiembre de 2022, con el que proporcionó el oficio núm. B00.801.-548 del 5 de septiembre de 2022, mediante el cual el Director General de Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, instruyó a los Directores de Área de dicha unidad administrativa, a fin de que se realicen las acciones necesarias y refuercen los mecanismos de control en coordinación con los residentes de obra y de servicios conforme a sus funciones señaladas en el artículo 113, fracciones IV y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con la finalidad de que durante la vigencia de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, se celebren los convenios respectivos en los supuestos y plazos señalados en el artículo 59, párrafo noveno, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional -proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que si bien la CONAGUA instruyó a los responsables para que durante la vigencia de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas se celebren los convenios respectivos en los supuestos y plazos señalados en el artículo 59, párrafo noveno, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no presentó el convenio modificatorio de los volúmenes adicionales por un monto de 9,274.8 miles de pesos.

2021-9-16B00-22-0084-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa****Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron volúmenes adicionales por un monto de 9,274,773.76 pesos sin contar con la formalización del convenio modificatorio correspondiente, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 59, párrafo noveno.

5. Con la revisión del Proyecto Ecológico Lago de Texcoco, en el Estado de México, se constató que el proyecto con clave de cartera núm. 2016B000060 y clave presupuestaria núm. 2021 16 B00 2 1 03 00 003 K129 62602 3 1 15 2016B000060 contó con la disponibilidad de recursos para la contratación, ejecución y pago de las obras y servicios realizados con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, de acuerdo con el oficio núm. UAF/500/0068 del 5 de abril de 2021.

6. Se constató que los procedimientos de formalización de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B16-B16-RM-15-RF-LP-A-OR-0012, 2021-B16-B20-LB-15-RF-LP-A-OR-0033 y 2021-B16-B16-RM-15-RF-LP-A-OR-0035 y de servicios relacionados con la obra pública núms. 2021-B16-B16-RM-15-RF-LP-A-OR-0014, 2021-B16-B16-RM-15-RF-LP-A-OR-0017 y 2021-B16-B16-RM-15-RF-LP-A-OR-0041, se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 19,622,110.66 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Proyecto Ecológico Lago de Texcoco, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua, cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados siguientes:

- Se autorizaron volúmenes adicionales por un monto de 9,274.8 miles de pesos en los conceptos de catálogo referentes a la formación y compactación de terraplén, acarreo en camión, de tezontle de banco a kilómetros, desmonte necesario en zona semiárida, sin contar con la formalización del convenio modificatorio correspondiente.

Además, se autorizaron los siguientes pagos en exceso:

- 16,579.0 miles de pesos en 6 conceptos relativos a la conformación y compactación de terraplén en subbase y subrasante, debido a que en la integración de las matrices de los precios unitarios se consideró el uso de una criba modelo Telsmith 6x20, sin embargo, no se acreditó su uso.
- 2,919.4 miles pesos en los conceptos de catálogo núms. PELT-T2-023, PELT-T2-071 y PELT-T2-081 relacionados con los acarreos de tezontle de banco a kilómetros subsecuentes debido a que en los generadores de las estimaciones se consideraron y pagaron distancias de 13.4 y 15.3 km, en lugar de los 12.6 y 14.2 km verificados físicamente en el recorrido efectuado de manera conjunta entre el personal de la

ASF y de la CONAGUA en los que se determinó que existen diferencias de 0.8 y 1.1 km, respectivamente.

- 123.6 miles de pesos en el concepto de verificación, revisión y dictamen técnico sobre cambios o modificaciones al proyecto ejecutivo original debidamente autorizados y asesoramiento y seguimiento legal a dictámenes y convenios, del contrato de servicios, debido a que en los entregables que sirvieron de base de pago no se incluyeron las modificaciones del convenio núm. 1 para incrementar el monto del contrato en 38,408.9 miles de pesos, por lo que se incumplió con lo establecido en los términos de referencia.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Arq. José María Noguera Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

La Comisión Nacional del Agua y el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 59, párrafo noveno
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: cláusula tercera, Responsabilidad Conjunta, Solidaria y Mancomunada, y de las especificaciones de los conceptos del catálogo original del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2021-B16-B20-LB-15-RF-LP-A-OR-0033 y del contrato de servicios núm. 2021-B16-B16-RM-15-RF-AD-A-OR-0014, términos de referencia, numerales 7.2, fracción XII y 7.4.1, inciso a, fracción V

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.